

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Martes 6 de Agosto de 1968

Nº 177

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Carta de Nacionalización Nicaragüense a Señor Guiseppe Valenti Lanza ..	Pág. 2321
Jurados Electos para Municipalidad de Rivas, Julio 1968 a Junio 1969 ..	2322

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese Segundo Canciller Ad-Honorem de Embaja de Nicaragua en México ..	2323
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua Ante República de Corea ..	2323
Observador de Nicaragua en Conferencia de Naciones Unidas Sobre Circulación por Carretera ..	2323
Apruébase Protocolo de Reforma a las Disposiciones Transitorias de la Carta de la ODECA ..	2323
Reformas a Carta de la O. E. A. Protocolo de Buenos Aires (Continuará) ..	2325

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Prórroga a Textiles Fabricato de Nicaragua, S. A. para Iniciar Operaciones de su Planta Industrial ..	2328
---	------

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales de la Firma "Panamericana de Exploración y Explotación, S. A." ..	Pág. 2328
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica ..	2329

SECCION JUDICIAL

Remates ..	2332
Títulos Supletorios ..	2334
Ventas de Terrenos Ejidales ..	2334
Arriendo de Terreno Municipal ..	2334
Permiso Para Construir en Balneario de PoneLOYA ..	2335
Citación a Accionistas de Compañía Farmacéutica Nicaragüense, S. A.	2335
Citación para Asamblea General Extraordinaria de Compañía Nacional Productora de Cemento, S. A. ..	2335
Cítase a Interesados en Sucesión de Alfredo Castillo Sáenz ..	2335
Sentencias de Divorcio ..	2335
Declaratorias de Herederos ..	2335
Citaciones de Procesados ..	2336
Aclaración ..	2336

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Carta de Nacionalización Nicaragüense a Señor Guiseppe Valenti Lanza

Reg. No. 3334 — B U 953004 — ₡ 90.00
"No. 2104

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Guiseppe Valenti Lanza, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Diriamba, Departamento de Carazo, nacionalizado panameño y nacido en Mesina, Italia, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario ha demostrado llenar

los requisitos expresados en los numerales 1) y 2) del Artículo 19, de nuestra Constitución Política, en cuanto a residencia y buenas costumbres; está casado con doña Lilia García Oliu, originaria de Matagalpa, y solemnemente renunció a su nacionalidad panameña y manifestó su voluntad de adoptar la nicaragüense.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Numerales 1) y 2), 195, Numeral 11) de la Constitución Política, y 4, Numeral 4) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado,

Acuerda:

Unico: Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Guiseppe Va-

lenti Lanza, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. Casa Presidencial. —Magagua, D. N., 31 de Julio de 1968. A. SO-MOZA. — El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*”.

Jurados Electos para Municipalidad de Rivas, Julio 1968 a Junio 1969

Juan J. Guerra M.,

Secretario de la Municipalidad y del
Alcalde de la Ciudad de Rivas.

C E R T I F I C A :

Que en libro de Actas que lleva esta Oficina en el año corriente a la página No. 366, 367, 368, 369 y 370 se encuentra el Acta que literalmente dice así:

“En la ciudad de Rivas a las diez de la mañana del día veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. Reunidos en el Palacio Municipal de esta ciudad en sesión solemne extraordinaria el señor Alcalde Municipal Don Carlos Argüello Guerra, El Señor Juez Unico de Distrito Dr. Eddy Mora, el Señor Síndico Municipal Don Enrique Lara, los delegados por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia Dr. Rafael Urtecho S., y don Eugenio Morice M., y el Secretario Don Juan J. Guerra M., con el objeto de elegir los (80) ochenta ciudadanos de esta localidad para que desempeñen el cargo de Jurados durante el año que comienza el 23 de Julio de mil novecientos sesenta y ocho; haciéndose constar que esta sesión solemne no se llevó a efecto el primer Domingo (7) de acuerdo con la Ley de Jurados por haberse encontrado el Señor Alcalde Municipal Don Carlos Argüello G., en incapacidad total de asistir por motivo de enfermedad y por ausencia del suplente; al efecto resultaron electos así: Orlando Castillo; Leónidas Guerra Morice; Guillermo Ibarra; Alberto Chamorro; Manuel Córdoba; Vicente Urcuyo G.; Gilberto Valerio; Manuel Sirias; Gilberto Rodríguez; Laureano Chavarría; Dr. Enrique Miranda L.; Nilda de Jiménez; Wilfredo Ordeñana; Dr. Ronald Rivas M.; Celina Morice M.; Pedro Mora, Jaime Marenco M.; Miguel Marenco H.; María Luisa Bello; Dr. Ramón E. Barrantes; Amado Jiménez; Guillermo Jiménez A.; Salomón Siézar; Edgard Holmann R.; Joaquín Barrios h.; Erasmo Holmann; Carlos Argüello M.; José C. Muñoz; Arturo Suárez; José Adán Delgado; Carmen Cárdenas; Pedro Guillén; Franklin Maliaño U.; Alfonso Méndez; Alejandro Jerez; Carlos J. Castillo; Orlando Martínez; Manuel

Aguilar; Nicasio Mairena; Alba Ch. de Dinarte; Piedad Morales de Vallejos; Dr. Silvio Guevara M.; Carlos Lacayo h.; José D. Castillo; Francisco Muñoz; Dr. Mario Miranda L.; Lylliam de Urtecho; Hirán Fuentes; Manuel Centeno P.; Alejandro Abarca G.; Pedro Factor Mora; Gilberto Saavedra; Dr. Max Sacasa; Bernabé Pastrán; Candelario Castillo; Róger Maliaño M.; Miguel Mora; Marcelino Marenco h.; Dr. Wilfredo Morice Ch.; Vicente Grillo; Dr. Fernando Martínez; Ruth de Argüello; Orlando Centeno P.; Francisco Olivas; Abel Cor-dón; Héctor Lacayo h.; Salomón Selva h.; José E. Centeno P.; Leónidas Torres M.; José Argüello Montiel; Ronald J. Castillo; Rafael Urtecho M.; Víctor Chamorro; Tobias Jiménez; Manuel J. Torres B.; Henry Urcuyo M.; Gonzalo Viales M.; Roberto Gómez; Gabriel Urcuyo G.; Alfonso Urcuyo G.

De estos señores Jurados nombrados fueron desansiculados para fungir como propietarios los Jurados señores: (1) Leónidas Guerra Morice; (2) Vicente Urcuyo G.; (3) Gilberto Rodríguez; (4) Francisco Muñoz; (5) Orlando Castillo S.; (6) Mario Miranda L.; (7) José D. Castillo; (8) Gilberto Saavedra; (9) José C. Muñoz; (10) Miguel Marenco H.; (11) Hirán Fuentes; (12) Salomón Siézar; (13) José A. Delgado; (14) Edgar Holmann R.; (15) Héctor Lacayo H.; (16) Dr. Silvio Guevara M.; (17) María Luisa Bello; (18) Ruth de Argüello; (19) Manuel Aguilar; (20) Alba Ch. de Dinarte; (21) Abel Cor-dón; (22) Nilda de Jiménez; (23) Alfonso Urcuyo G.; (24) Guillermo Ibarra; (25) Gabriel Urcuyo G.; (26) Wilfredo Ordeñana; (27) Roberto Gómez; (28) Carlos Argüello M.; (29) Bernabé Pastrán; (30) Alfonso Méndez; (31) José Ernesto Centeno P.; (32) Pedro Guillén; (33) Rafael Urtecho M.; (34) Arturo Suárez; (35) José Argüello Montiel; (36) Alberto Chamorro; (37) Alejandro Abarca G.; (38) Carlos J. Castillo; (39) Francisco Olivas; (40) Tobias Jiménez; (41) Gilberto Valerio; (42) Dr. Ramón E. Barrantes; (43) Manuel Córdoba; (44) Pedro P. Mora; (45) Dr. Fernando Martínez; (46) Gonzalo Viales M.; (47) Orlando Centeno P.; (48) Henry Urcuyo M.; (49) Marcelino Marenco h.; (50) Róger Maliaño M.; (51) Manuel J. Torres B.; (52) Jaime Marenco M.; (53) Miguel Mora; (54) Wilfredo Morice Ch.; (55) Salomón Selva h.; (56) Manuel Sirias; (57) Vicente Grillo; (58) Leónidas Torres M.; (59) Ronald J. Castillo; (60) Víctor Chamorro.

Quedando en la urna para las reposiciones que sean necesarias los Jurados señores: (1) Lylliam de Urtecho; (2) Manuel Centeno P.; (3) Carlos Lacayo h.; (4) Pe-

dro Factor Mora; (5) Piedad Morales de Vallejos; (6) Amado Jiménez; (7) Dr. Max Sacasa B.; (8) Carmen Cárdenas; (9) Nicasio Mairona; (10) Dr. Enrique Miranda L.; (11) Candelario Castillo; (12) Orlando Martínez; (13) Dr. Ronald Rivas M.; (14) Joaquín Barrios h.; (15) Erasmo Holmann; (16) Franklin Maliaño; (17) Alejandro Jerez; (18) Laureano Chavarria; (19) Celina Morice M.; (20) Guillermo Jeménez A.

Con lo que concluyó el acto y leída que fue la presente Acta la encontramos conforme, ratificamos, aprobamos y firmamos. Carlos Argüello Guerra.; Dr. Eddy Mora.; Enrique Lara M.; Rafael Urtecho S.; Eugenio Morice M.; Juan J. Guerra M.

Es conforme con su original, Rivas veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Juan J. Guerra M., Secretario Municipal.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nómbrase Segundo Canciller Ad-Honorem de Embajada de Nicaragua en México

“No. 35

El Presidente de la República,

Acuerda:

- 1o. Nombrar al Señor Donald Enrique García López, Segundo Canciller Ad-Honorem de la Embajada de Nicaragua en México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos.
- 2o. El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, “Año de la Eficiencia Agrícola y Ganadera”. El Presidente de la República, A. SOMOZA. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*”.

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante República de Corea

“No. 90

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Doctor Carlos Manuel Pérez Alonso, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Corea, con sede en Tokio, Japón.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*”.

Observador de Nicaragua en Conferencia de Naciones Unidas Sobre Circulación por Carretera

“No. 91

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar a la Señora Doctora Helena Romich de Gloger, Vice-Cónsul de Nicaragua en Viena, Austria, Observador del Gobierno de Nicaragua en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Circulación por carretera, que tendrá lugar en esa ciudad, entre el 7 de Octubre y el 8 de Noviembre de 1968.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a la nombrada para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*”.

Apruébase Protocolo de Reforma a las Disposiciones Transitorias de la Carta de la ODECA

ANASTASIO SOMOZA DEBAYLE

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

Por Cuanto:

El día trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, suscribieron en la ciudad de Managua, Nicaragua, el PROTOCOLO DE REFORMA A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CARTA DE LA ODECA, cuyo texto es el siguiente: PROTOCOLO DE REFORMA A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CARTA DE LA ODECA

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica,

Considerando:

1. Que es de interés general propiciar la progresiva vinculación de Panamá al sistema centroamericano, sin perjuicio de buscar solución a los problemas que puedan obstaculizar su integración total inmediata;

2. Que la Carta de la ODECA, en sus Disposiciones Transitorias, recoge procedimientos para este objeto, pero, por una parte, no toma en consideración posibles problemas relativos a la Integración Económica, y por otra parte, no prevé la participación parcial de Panamá en órganos originarios de la ODECA;

3. Que es de conveniencia e interés general modificar las Disposiciones Transitorias de la Carta con objeto de resolver los problemas a que se refiere el Considerando anterior; y

4. Que la Segunda Conferencia Ordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores de Centro América, celebrada en San José de Costa Rica, del 21 al 25 de Noviembre de 1966; recomendó a los Gobiernos de los Estados Miembros la modificación de los artículos 1 y 2 de las Disposiciones Transitorias de la Carta de la ODECA.

P o r T a n t o :

Los referidos Gobiernos suscriben el presente Protocolo de Reforma de Disposiciones Transitorias de la Carta de la ODECA en los términos siguientes:

Artículo 1º

Los artículos 1 y 2 de las Disposiciones Transitorias de la Carta de la ODECA quedarán así:

Artículo 1

“El presente Convenio queda abierto a la República de Panamá para que, en cualquier tiempo, pueda adherir a esta Carta y formar parte de la Organización de Estados Centroamericanos; pero dicha adhesión no dará lugar a su participación en las funciones de planificación, coordinación y ejecución de la integración económica centroamericana encomendadas al Consejo Económico Centroamericano, sino a partir de la fecha en que la República de Panamá llegue a ser parte del acuerdo general básico que rija la Integración Económica Centroamericana.

Artículo 2

Mientras la República de Panamá no adhiera a esta Carta y forme parte de la Organización de Estados Centroamericanos podrá ingresar a cualquiera de los órganos originarios de carácter técnico y los organismos subsidiarios establecidos o que se establezcan en el futuro, suscribiendo para el efecto el Protocolo o los Protocolos que

fueren necesarios; pero su participación en el Consejo Económico Centroamericano no incluirá las funciones de planificación, coordinación y ejecución de la integración económica centroamericana, hasta que sea parte del acuerdo general básico que rija la Integración Económica Centroamericana”.

Artículo 2º

El presente Protocolo será ratificado por los Estados signatarios en el menor tiempo posible, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, y se registrará en la Secretaría General de las Naciones Unidas en cumplimiento del Artículo 102 de su Carta.

Artículo 3º

El original de este Protocolo será depositado en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos, la cual remitirá copia fiel certificada a los Ministerios de Relaciones Exteriores de los Estados signatarios.

Los instrumentos de ratificación serán depositados en la citada Secretaría General, la cual deberá notificar el depósito de cada uno de ellos, a las Cancillerías de las altas partes.

Artículo 4º

El presente Protocolo entrará en vigor el día en que queden depositados los instrumentos de ratificación de todos los Estados signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los Ministros de Relaciones Exteriores de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica firman este instrumento en la ciudad de Managua, Nicaragua, Centroamérica, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Por Guatemala:

Lic. Emilio Arenales Catalán,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Por El Salvador:

Dr. Alfredo Martínez Moreno,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Por Honduras:

Lic. Tiburcio Carías Castillo,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Por Nicaragua:

Dr. Lorenzo Guerrero,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Por Costa Rica:

Lic. Fernando Lara Bustamante,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Ante mí:

Dr. Albino Román y Vega,
Secretario General de la
Organización de Estados
Centroamericanos”.

Por Cuanto:

El día trece de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, se dictó el siguiente Acuerdo:

"Nº 2

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Aprobar el "*Protocolo de Reforma a las Disposiciones Transitorias de la Carta de la Odeca*", suscrito en la ciudad de Managua, D. N., el día trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Segundo: Someter dicho Protocolo a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. —A. SOMOZA D. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Por Cuanto:

El día treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se dictó la siguiente ley:

El Presidente de la República, a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Resolución Nº 252

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

R e s u e l v e n :

Unico: Aprobar el "*Protocolo de Reformas a las Disposiciones Transitorias de la Carta de la ODECA*", suscrito en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, el día trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

La presente Resolución deberá ser publicada en "*La Gaceta*", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 14 de Marzo de 1968.

Orlando Montenegro Medrano,
Presidente.

Ramiro Granera Padilla,
D. S.

Alejandro Romero Castillo,
D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado, Managua, D. N., 31 de Mayo de 1968.

Mariano Argüello,
S. P.

Pablo Rener,
S. S.

Eduardo Rivas Gasteazoro,
S. S.

Por Tanto, Ejecútese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Por Cuanto:

El día nueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho se dictó el siguiente Decreto:

"Nº 3

El Presidente de la República,

D e c r e t a :

Primero: Ratificar el Protocolo de Reforma a las Disposiciones Transitorias de la Carta de la ODECA, suscrito por los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, el trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, en la ciudad de Managua, Nicaragua.

Segundo: Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación para ser depositado en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, nueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho.

A. SOMOZA D.

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Por Tanto:

Expido el presente Instrumento de Ratificación firmado por Mí, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores para ser depositado en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho.

A. SOMOZA D.,
Presidente de la República.
(L. G. S. N.)

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*
(L. G. S.)

✧ Reformas a Carta de la O. E. A.,
Protocolo de Buenos Aires

PROTOCOLO DE REFORMAS A LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

"Protocolo de Buenos Aires"

Los Estados Miembros de la Organiza-

ción de los Estados Americanos, representados en la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria,

Considerando:

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos, suscrita en Bogotá en 1948, consagró el propósito de lograr un orden de paz y de justicia, fomentar la solidaridad entre los Estados Americanos, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia;

Que la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria, celebrada en Río de Janeiro en 1965, declaró que era imprescindible imprimir al Sistema Interamericano un nuevo dinamismo, e imperativo modificar la estructura funcional de la Organización de los Estados Americanos, así como consignar en la Carta nuevos objetivos y normas para promover el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos del Continente y para acelerar el proceso de integración económica, y

Que es indispensable reafirmar la voluntad de los Estados Americanos de unir sus esfuerzos en la tarea solidaria y permanente de alcanzar las condiciones generales de bienestar que aseguren para sus pueblos una vida digna y libre,

HAN CONVENIDO EN EL SIGUIENTE PROTOCOLO DE REFORMAS A LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Artículo I

La Primera Parte de la Carta de la Organización de los Estados Americanos estará constituida por los capítulos I al IX, inclusive, de acuerdo con los artículos II al X del presente Protocolo.

Artículo II

El capítulo I, titulado "Naturaleza y Propósitos", estará constituido por los actuales artículos 1 y 4, sin modificaciones, salvo que el artículo 4 pasará a ser artículo 2.

Artículo III

El capítulo II, titulado "Principios", estará constituido por el actual artículo 5, sin modificaciones, salvo que pasará a ser artículo 3.

Artículo IV

Un nuevo capítulo III, titulado "Miembros", será incorporado, y lo integrarán los artículos 4 a 8, inclusive. Los actuales artículos 2 y 3 pasarán a ser artículos 4 y 5, respectivamente. Los nuevos artículos 6, 7 y 8, quedarán redactados así:

Artículo 6

Cualquier otro Estado Americano independiente que quiera ser miembro de la Organización, deberá manifestarlo mediante

nota dirigida al Secretario General, en la cual indique que está dispuesto a firmar y ratificar la Carta de la Organización así como a aceptar todas las obligaciones que entraña la condición de Miembro, en especial las referentes a la seguridad colectiva, mencionadas expresamente en los artículos 27 y 28 de la Carta.

Artículo 7

La Asamblea General, previa recomendación del Consejo Permanente de la Organización, determinará si es procedente autorizar al Secretario General para que permita al Estado solicitante firmar la Carta y para que acepte el depósito del instrumento de ratificación correspondiente. Tanto la recomendación del Consejo Permanente, como la decisión de la Asamblea General, requerirán el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros.

Artículo 8

El Consejo Permanente no formulará ninguna recomendación ni la Asamblea General tomará decisión alguna sobre la solicitud de admisión presentada por una entidad política cuyo territorio esté sujeto, total o parcialmente y con anterioridad a la fecha del 18 de Diciembre de 1964, fijada por la Primera Conferencia Interamericana Extraordinaria, a litigio o reclamación entre un país extracontinental y uno o más Estados Miembros de la Organización, mientras no se haya puesto fin a la controversia mediante procedimiento pacífico.

Artículo V

El capítulo III, titulado "Derechos y Deberes Fundamentales de los Estados", pasará a ser capítulo IV, con el mismo título y constituido por los actuales artículos 6 a 19, inclusive, los que pasarán a ser artículos 9 a 22, respectivamente; pero la referencia a los "artículos 16 y 17" en el actual artículo 19, que pasará a ser artículo 22, será modificada por "artículos 18 y 20".

Artículo VI

El capítulo IV, titulado "Solución Pacífica de Controversias", pasará a ser capítulo V, con el mismo título y constituido por los actuales artículos 20 a 23, inclusive, que pasarán a ser artículos 23 a 26, respectivamente.

Artículo VII

El capítulo V, titulado "Seguridad Colectiva", pasará a ser capítulo VI, con el mismo título y constituido por los actuales artículos 24 y 25, los cuales pasarán a ser artículos 27 y 28, respectivamente.

Artículo VIII

El Capítulo VI, titulado "Normas Económicas", será reemplazado por un capítulo VII, con el mismo título y constituido por los artículos 29 a 42, inclusive, redactados así:

Artículo 29

Los Estados Miembros, inspirados en los principios de solidaridad y cooperación interamericanas, se comprometen a aunar esfuerzos para lograr que impere la justicia social en el Continente y para que sus pueblos alcancen un desarrollo económico dinámico y armónico, como condiciones indispensables para la paz y la seguridad.

Artículo 30

Los Estados Miembros se comprometen a movilizar sus propios recursos nacionales humanos y materiales mediante una programación adecuada, y reconocen la importancia de actuar dentro de una eficiente estructura interna, como condiciones fundamentales para su progreso económico y social y para asegurar una cooperación interamericana eficaz.

Artículo 31

Los Estados Miembros, a fin de acelerar su desarrollo económico y social de conformidad con sus propias modalidades y procedimientos, en el marco de los principios democráticos y de las instituciones del Sistema Interamericano, convienen en dedicar sus máximos esfuerzos al logro de las siguientes metas básicas:

- a) Incremento sustancial y autosostenido del producto nacional *per capita*;
- b) Distribución equitativa del ingreso nacional;
- c) Sistemas impositivos adecuados y equitativos;
- d) Modernización de la vida rural y reformas que conduzcan a regímenes equitativos y eficaces de tenencia de la tierra, mayor productividad agrícola, expansión del uso de la tierra, diversificación de la producción y mejores sistemas para la industrialización y comercialización de productos agrícolas; y fortalecimiento y ampliación de los medios para alcanzar estos fines;
- e) Industrialización acelerada y diversificada, especialmente de bienes de capital e intermedios;
- f) Estabilidad del nivel de precios internos en armonía con el desarrollo económico sostenido y el logro de la justicia social;
- g) Salarios justos, oportunidades de empleo y condiciones de trabajo aceptables para todos;
- h) Erradicación rápida del analfabetismo y ampliación, para todos, de las oportunidades en el campo de la educación;
- i) Defensa del potencial humano mediante la extensión y aplicación de los mo-

ernos conocimientos de la ciencia médica;

- j) Nutrición adecuada, particularmente por medio de la aceleración de los esfuerzos nacionales para incrementar la producción y disponibilidad de alimentos;
- k) Vivienda adecuada para todos los sectores de la población;
- l) Condiciones urbanas que hagan posible una vida sana, productiva y digna;
- m) Promoción de la iniciativa y la inversión privadas en armonía con la acción del sector público, y
- n) Expansión y diversificación de las exportaciones.

Artículo 32

A fin de alcanzar los objetivos establecidos en este capítulo, los Estados Miembros se comprometen a cooperar entre sí con el más amplio espíritu de solidaridad interamericana, en la medida en que sus recursos lo permitan y de conformidad con sus leyes.

Artículo 33

Para alcanzar lo antes posible un desarrollo equilibrado y sostenido, los Estados Miembros convienen en que los recursos puestos a disposición periódicamente, por cada uno de ellos, de conformidad con el artículo anterior, deben ser provistos en condiciones flexibles y en apoyo de los programas y de los esfuerzos nacionales y multinacionales emprendidos con el objeto de atender a las necesidades del país que reciba la asistencia, prestándose especial atención a los países relativamente menos desarrollados.

Asimismo, procurarán obtener, en condiciones similares y para los mismos fines, cooperación financiera y técnica de fuentes extracontinentales y de las instituciones internacionales.

Artículo 34

Los Estados Miembros deben hacer todo esfuerzo para evitar políticas, acciones o medidas que tengan serios efectos adversos sobre el desarrollo económico o social de otro Estado Miembro.

Artículo 35

Los Estados Miembros convienen en buscar, colectivamente, solución a los problemas urgentes o graves que pudieren presentarse cuando el desarrollo o estabilidad económicos, de cualquier Estado Miembro, se vieran seriamente afectados por situaciones que no pudieren ser resueltas por el esfuerzo de dicho Estado.

(Continuará)

Ministerio de Hacienda y
Crédito Público

Prórroga a Textiles Fabricato de
Nicaragua, S. A., para Iniciar
Operaciones de su Planta Industrial

Reg. 3315 — B/U 952708 — ₡ 132.00
"No. 77

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por Textiles Fabricato de Nicaragua, S. A., para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se le conceda prórroga para iniciar las actividades de producción de su Planta Industrial clasificada según Decreto No. 167 del 10 de Septiembre de 1965, publicado en "La Gaceta" No. 231 del 13 de Octubre de 1965, traspasado a su favor por Resolución No. 43-DI del 12 de Julio de 1967, publicado en La Gaceta No. 174 del 3 de Agosto de 1967, para la producción de Tejidos Livianos de Algodón y Mezclados con Fibras Artificiales.

Segundo: Que el Decreto No. 167 citado, fue prorrogado por Decreto No. 14 del 11 de Enero de 1967, publicado en La Gaceta No. 100 del 9 de Mayo de 1967, hasta el 10 de Septiembre de 1968.

Considerando:

Que conforme lo establecido en el inciso a) del Arto. 21 de la citada Ley, el Poder Ejecutivo está autorizado para otorgar prórroga si fuere necesario.

Por Tanto:

De conformidad con el inciso a) del Arto. 21 de la antes citada Ley.

Decreta:

Arto. 1o.—Conceder a la firma solicitante para el inicio de las operaciones de su Planta Industrial antes mencionada, un plazo de 12 meses que se vencerá el día 10 de Septiembre de 1969.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Economía,
Industria y Comercio

SOLICITUD DE CONCESION DE
EXPLORACION DE MINERALES DE
LA FIRMA "PANAMERICANA DE
EXPLORACION Y EXPLOTACION, S. A."

Reg. No. 3344 — B/U 953340 — ₡ 272.00
₡ 544.00

"Señor Ministro de Economía.

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Aquiles Aranda Escobar, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En mi carácter de apoderado de la Sociedad Anónima "Panamericana de Exploración y Explotación, S. A.", constituida de conformidad con las Leyes de este País y cuyos documentos de Poder y Razón Social ya se encuentran acreditados en esa Dirección General.

Con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales contenidas en Decreto No. 316 del 20 de Marzo de 1958, y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras contenidas en Decreto No. 1067 del 20 de Marzo de 1965, mi representada solicita del Gobierno de Nicaragua por intermedio de la Dirección General de Riquezas Naturales a su digno cargo, una concesión de Exploración de oro, (nativo y teleúrico), plata, grupos de platino, plomo, zinc, molibdeno, tungsteno y cobre, por el término de dos años.

La concesión solicitada tiene un área aproximada de 95 kilómetros cuadrados, ubicada en el Municipio de La Libertad, Departamento de Chontales y se encuentra enmarcada y definida conforme aparece en el Plano que se adjunta como anexo de Escala 1:20.000, así: Partiendo de la esquina Suroeste del lote, que es la intersección del paralelo 12° 13' y el meridiano de 85° 07'; de este punto en dirección Este sobre dicho paralelo se miden 10 kilómetros llegando a la línea longitudinal del 85° 01' 30"; de este punto sobre dicho meridiano en dirección Norte se miden 9.5 kilómetros llegando al paralelo 12° 18'; de este punto en dirección Oeste sobre dicho paralelo se miden 10 kilómetros llegando al meridiano 85° 07'; de este punto sobre dicho meridiano en dirección Sur se miden 9.5 kilómetros llegando al punto de partida.

Mi representada ya tiene acreditada su capacidad técnica por estar en Explotación de la concesión "ALICIA CLAIN SECCION I,".

En cuanto a la capacidad económica mi representada tiene introducido en esa Dirección los estados de cuenta de la "Panamericana de Exploración y Explotación, S. A.", en los siguientes bancos:

"The First National Bank Orlando, Florida".

"The Atlantic Bank of Jack Sonville, Florida".

"The Bank of America Managua, Nicaragua".

Con autorización especial de mi mandante, manifiesto a Usted de la manera más enfática, que ella o quienes pudieren sucederle en sus derechos, se someten y sujetan a las Autoridades Administrativas y Judiciales de la República que indican la Ley General sobre Exploración de Riquezas Naturales y la Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras.

También declaro expresamente, siempre en nombre de mi mandante, que no existen en la concesión que se solicita ningún interés de parte de Gobierno o Estado extranjero alguno, y de que no comprenden a mi representada, ninguna de las prohibiciones específicamente establecidas en el Arto. 16 de la Ley General sobre explotación de Riquezas Naturales. Obran ya en poder de esa Dirección General, con la solicitud de Explotación presentada el día veintiocho de Marzo de 1968, por la "Panamericana de Exploración y Explotación, S. A." los siguientes documentos:

- (a) Copia auténtica en duplicado del pacto social de la Compañía que represento y copia de los Estatutos de la misma.
- (b) La escritura de Poderes con que actúo.
- (c) Justificativos de la solvencia económica y técnicas de mi representada.
- (d) Doy por agregado dichos documentos.

Ahora me permito acompañar:

- (e) Un mapa del Territorio Nacional en donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere la presente solicitud.
- (f) Dos copias del croquis que contiene la extensión aproximada y la información necesaria sobre el área y lugar solicitado.
- (g) Constancia de que mi representada está solvente con el Fisco
- (h) Programa de Exploración.

No omito manifestar a Usted, Señor Director General, que estoy presto a presentar cualquier informe o documento que su Autoridad crea o juzgue necesario, lo cual le ruego hacer de mi conocimiento.

Señalo para notificaciones mi Oficina de

Abogacía situada contiguo al Tribunal Supremo Electoral, en esta ciudad.

Managua, Distrito Nacional, ocho de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. "Año de la Eficiencia Agrícola y Ganadera". (f) Aquiles Aranda Escobar".

Presentado ante esta Dirección General de Riquezas Naturales a las once horas del día catorce de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. (f) Ing. Pablo Martínez Navas, Director General de Riquezas Naturales.

COPIA

DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. Managua, D. N., dos de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Las once de la mañana.

Habiendo el solicitante, efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada; y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en La Gaceta, Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese. (f) Ing. Orlando Rodríguez M., Director General de Riquezas Naturales, (Interino).

3 1

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2050 — B/U 936449 — Valor ₡ 45.00

The Sherwin—Williams Company, mediante apoderado solicita registro Marcas:

"ULTRA-VAR" "KEM-1-COAT"

Para: Clase 19.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinte Enero mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 2049 — B/U 936450 — Valor ₡ 45.00

Valmont Inc., mediante apoderado solicita registro Marcas:

"COUNTDOWN" "VANGUARD"
"MASQUET" "VALMONT"

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinte Enero mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2048 — B/U 936443 — Valor ₡ 45.00

Hoffmann-La Roche Inc., mediante apoderado solicita registro Marca:

"COBENEXOL ROCHE"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, Enero dos mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2044 — B/U 936381 — Valor ₡ 45.00 Scanpharm, S. A., mediante apoderado solicita registro:

“MULTISCAN” y “FURINAMINA”

Para productos de Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina de Registro. Managua, veintinueve, Junio, mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2051 — B/U 936448 — Valor ₡ 45.00 Europharma International, Inc., mediante apoderado solicita registro Marcas:

“BARLONAL” “BELLOSIN” “CARIPROL”
“COMPLEGEL” “DIAPENTIL” “EMPRACIL”

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinte Enero mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2110 — B/U 936433 — Valor ₡ 45.00 Laboratorios Grossman S. A., mediante apoderado solicita registro Marcas:

“PACIDRIN” “ZIMACICLIN”

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, uno Noviembre de mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 2109 — B/U 936432 — Valor ₡ 45.00 General Foods Corporation, mediante apoderado solicita registro Marca:

“FLANTASTICO”

Para: Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, uno Noviembre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 2108 — B/U 936431 — Valor ₡ 45.00 Mead Johnson & Company, mediante apoderado solicita registro Marca:

“ORALYTE”

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, once Noviembre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 2107 — B/U 936430 — Valor ₡ 45.00 Carter-Wallace, Inc., mediante apoderado solicita registro:

“CARTER-WALLACE”

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinte Junio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2106 — B/U 936429 — Valor ₡ 45.00 Merck & Co., Inc., mediante apoderado solicita registro Marca:

“BELAIRE”

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, once Noviembre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 2105 — B/U 936428 — Valor ₡ 45.00 The J. B. Williams Company, Inc., mediante apoderado solicita registro Marca:

“FROST LIME”

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, once Noviembre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 2104 — B/U 936437 — Valor ₡ 45.00 Montres Rolex S. A., mediante apoderado Luis Manuel Areas Prieto, solicita registro:

“ROLEX”

Para: Clase 30.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, uno Noviembre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2103 — B/U 936436 — Valor ₡ 45.00 Aktiebolaget Astra, mediante apoderado Luis Manuel Areas Prieto, solicita registro Marca:

“DURULES”

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, uno Noviembre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. — José Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 2102 — B/U 936427 — Valor ₡ 45.00 Warner-Lambert Pharmaceutical Company, mediante apoderado solicita registro:

“RIGLOVIS”

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinte Junio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2101 — B/U 936426 — Valor ₡ 45.00 Doyen Louis, mediante Gestor Oficioso solicita registra Marca:

“DOYPACK”

Para: Clase 2.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, dos Enero mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 2100 — B/U 936425 — Valor ₡ 45.00 Richardson-Merrell Inc., mediante apoderado solicita registro Marcas:

“CLORGESTIN”

“NOGESTIN”

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, dos Enero mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 2099 — B/U 936424 — Valor ₡ 45.00
Unilever Limited, mediante apoderado solicita registro Marca:

"SEDAL"

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinte Enero mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2098 — B/U 936423 — Valor ₡ 45.00
British-American Tobacco Company, Limited, mediante apoderado solicita registro Marca:

"MINATELLA"

Para: Clase 20.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, dos Enero mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2097 — B/U 936422 — Valor ₡ 45.00
A. S. Dumex (Dumex Limited), mediante apoderado solicita registro Marcas:

"DUMOCYCLINE" "CHLORAMEX"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, dos Enero mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2095 — B/U 936420 — Valor ₡ 45.00
Lander Co., Inc., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

"WHITE PETALS", "BLUE PETALS"

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, trece Enero mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2094 — B/U 936419 — Valor ₡ 45.00
Lander Co. Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"PINK PETALS"

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, trece Enero mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2093 — B/U 936418 — Valor ₡ 45.00
Sterling Products International, Incorporated, mediante apoderado solicita registro Marca:

"STRI-DEX"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, Enero dos, mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 2092 — B/U 936417 — Valor ₡ 45.00
Syntex Corporation, mediante apoderado solicita registro Marca:

"UTOVLAN"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinte Enero mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2091 — B/U 936416 — Valor ₡ 45.00
Gilera Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial, mediante apoderado solicita registro Marca:

"GILERA"

Para: Clase 22.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, dos Enero mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2090 — B/U 936415 — Valor ₡ 45.00
Imperial Chemical Industries Limited, mediante apoderado solicita registro Marca:

"IMPERACIN"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, dos Enero mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 2089 — B/U 936414 — Valor ₡ 45.00
Monsanto Company, mediante apoderado solicita registro Marca:

"LAZO"

Para: Clase 8.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, dos Enero mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 2088 — B/U 936413 — Valor ₡ 45.00
E. R. Squibb & Sons, Inc., mediante apoderado solicita registro Marca:

"RAPIGAIN"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, dos Enero mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2087 — B/U 936412 — Valor ₡ 45.00
Canadian Hoechst Limited, mediante apoderado solicita registro Marca:

"METIFEX"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, dos Enero mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 2086 — B/U 936411 — Valor ₡ 45.00
The Coca-Cola Company, mediante apoderado solicita registro Marca:

"N U S T A"

Para: Clases 48, 49.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, once Noviembre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. 3343 — B/U 952746 — ₡ 45.00
Argüello-Salinas & Co., mediante Apoderado solicita registro:

" M I O L A X I N "

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Registro de la Propiedad Industrial, Managua, treinta Julio mil novecientos sesentiocho. Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 3342 — B/U 952745 — ₡ 45.00
Argüello-Salinas & Co., mediante Apoderado solicita registro

" P S I C O P A M "

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Registro de la Propiedad Industrial, Managua, treinta Julio mil novecientos sesentiocho. Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 3341 — B/U 952744 — ₡ 45.00
Argüello-Salinas & Co., mediante Apoderado solicita registro:

" D E X T R O L I T O "

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Registro de la Propiedad Industrial, Managua, treinta Julio mil novecientos sesentiocho. Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 3340 — B/U 952743 — ₡ 45.00
Argüello-Salinas & Co., mediante Apoderado solicita registro:

" D U R A L G I N A "

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Registro de la Propiedad Industrial, Managua, treinta Julio mil novecientos sesentiocho. Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 3339 — B/U 952742 — ₡ 45.00
Argüello-Salinas & Co. mediante Apoderado solicita registro:

" P S I C O T E N S I L "

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Registro de la Propiedad Industrial, Managua, treinta Julio mil novecientos sesentiocho. Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 3300 — B/U 926949 — ₡ 90.00
Once mañana miércoles catorce de Agosto corriente año, local despacho venderáse pública su-

basta lote terreno tres manzanas y media jurisdicción León, lindante: Oriente, río; Poniente, carretera León-Managua; Norte, San Juan Bosco; Sur, Pelayo Jerez.

Ejecutante: Gertrudis Sáenz de Jiménez.

Ejecutada: Adilia Portillo de Urbina.

Base remate: Ocho mil ochocientos cuatro córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio veintisiete mil novecientos sesentiocho. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Reg. 3296 — B/U 952205 — ₡ 13.50

Once mañana, quince Agosto del año en curso, venderáse al martillo máquina de escribir eléctrica marca I B M color verde, ERKP F26 AOT. 1 Abanico color verde, marca National, Serie 1-2454.

Ejecutada: Geotécnica.

Ejecuta: Cruz Reyes Acuña.

Deuda: ₡ 630.00.

Dado en Managua, Juzgado Primero del Trabajo, treinta de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Gonzalo Ocón Vela, Juez Primero del trabajo de Managua. — (Firma ilegible).

3 3

Reg. 3358 — B/U 888063 — ₡ 45.00

Once y media mañana dieciséis corriente, subastaráse rústica cien manzanas, San José, Boaco.

Ejecuta: Rubén Loáisiga a Nora Urbina.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local, Boaco, tres de Agosto de mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. 3357 — B/U 888064 — ₡ 45.00

Once y media mañana diecisiete corriente, subastaráse rústica cien manzanas, Comarca Palasagua, Zelaya.

Ejecuta: Pedro Ramón Cruz a Alberto Solano.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local, Boaco, tres Agosto de mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. 3356 — B/U 888066 — ₡ 45.00

Once y media mañana veinte corriente, subastaráse rústica de dieciséis por veinte varas, Comarca El Bijagua, Camoapa.

Ejecuta: Teresa Rizo a Roberto Oporta.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Boaco, tres Agosto mil novecientos sesentiocho. Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. 3355 — B/U 888067 — ₡ 45.00

Once y media mañana quince corriente, subastaráse cien manzanas San José, Boaco.

Ejecuta: Nora Urbina a Rubén Loáisiga.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local, Boaco, tres Agosto mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. 3354 — B/U 888065 — ₡ 45.00

Once y media mañana diecinueve corriente, subastaráse rústica treinta manzanas, Comarca Cañen, Boaco.

Ejecuta: Isabel Lira a Ana López.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local, Boaco, tres Agosto mil novecientos sesentiocho. —Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. 3318 — B/U 888040 — ₡ 45.00

Once mañana diecinueve Agosto subastaráse rústica en Líquia, jurisdicción Matiguás, Matagalpa.

Ejecuta: Máxima Ordeñana a Isidro Orozco.

Avalúo: mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, primero Agosto mil novecientos sesentiocho. —Socorro Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. 3324 — B/U 916584 — ₡ 135.00

Once de la mañana veintidós Agosto próximo, subastaráse en este Juzgado lote de solar ubicado en barrio Mercedes, ciudad Chichigalpa, quince varas frente por treintidós fondo, lindante: Oriente, mediando calle, Rosendo Cerda; Poniente, Julia González Lorio; Norte, Dominga Altamirano; Sur, Mariana Mercado de González.

Ejecuta: Porfirio Sevilla Guevara a Albertina Arroyo de Aguilar.

Base posturas: seis mil córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, Julio treinta, mil novecientos sesentiocho. — R. Oscar Santos. Secretario.

3 1

Reg. 3322 — B/U 927039 — ₡ 13.50

Once de la mañana sábado veinticuatro de Agosto corriente año, local este despacho vendráse pública subasta al martillo, un aparador de tres gavetas color café con sus vidrios; una refrigeradora marca General Electric; un juego de sillas enjuncadas color café; un comedor con seis sillas; un peñador color café; un radio marca National, color negro.

Ejecuta: Victoria Landero a Olga López de Hueete reclamando seiscientos cuarenta córdobas por prestaciones sociales.

Juzgado Civil Distrito y del Trabajo por Ministerio de la Ley. Chinandega, treinta de Julio mil novecientos sesentiocho. —Orlando Salazar, Srio.

3 1

Reg. 3321 — B/U 822384 — ₡ 45.00

Tres tarde diecinueve Agosto entrante, remataráse urbana Matiguás, Matagalpa.

Ejecuta: Pastora Fernández a Sergio Molina por mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinticuatro Julio mil novecientos sesentiocho. —V. González C., Srio.

3 1

Reg. 3313 — B/U 952659 — ₡ 90.00

Once mañana dieciséis Agosto próximo, subastaráse urbana Diríamba, 232.84 m², contiene casa. Norte, Rosita de Gutiérrez; Sur, calle; Este, Luciano Cruz; Oeste, María Cruz. N° 8262, As. 1, folio 85, tomo 213, Registro Público Carazo.

Ejecuta: Banco de la Vivienda a María Auxiliadora Cruz Sánchez y otra.

Base: ₡ 20,079.91.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintisiete Julio mil novecientos sesentiocho. — I. Palma, Juez. —Firma ilegible, Secretario.

3 1

Reg. 3330 — B/U 903483 — ₡ 90.00

Diez mañana, veintiuno Agosto corriente, subastaráse mejor postor finca rústica veinticinco manzanas, en Palacagüina; lindante: Oriente, David Matey; Occidente y Sur, Salvador Melgara; Norte, Felcito y Florentino Matey.

Base: tres mil córdobas.

Ejecución: Banco Nacional contra Antonio Basilio Fiallos.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito Somoto, treintiuno Julio mil novecientos sesentiocho. —Oscar Blanco M. —Efraím Epinoza P. Srio.

Es conforme. Efraím Espinoza P., Srio.

3 1

Reg. 3326 — B/U 906662 — ₡ 180.00

Diez mañana veinte Agosto corriente año, local este Despacho subastaráse fincas rústicas; una llamada Güiste, veinticinco manzanas cabida, cultivada parte chagüite y árboles frutales, tres casas habitación, jurisdicción Jinotepe, limitada: Oriente y Sur, Leandro Peña; Poniente, David Calderón y Norte, Adán Calderón. Otra finca llamada El Naranjo, jurisdicción La Conquista, sesenta manzanas cabida, limitada: Oriente, camino público interpuesto, Gabriela Cruz; Poniente, Manuel Matus; Norte, Guillermo Lovo y otros; y Sur, Río El Naranjo.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Alfonso Matus López, reclamo suma de córdobas.

Base subasta: veinticinco mil novecientos sesenta y tres córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito, Jinotepe, veintinueve Julio mil novecientos sesentiocho. —Armando Picado Jarquín. —Leonidas Sánchez, Srio.

3 1

Reg. 3328 — B/U 822385 — ₡ 90.00

Tres tarde Agosto dieciséis este año, remataráse mejor postor lote diez manzanas en La Pita, Esquipulas, lindante: Oriente y Occidente, Teófilo Gómez y otro; Norte, Enrique Gómez; Sur, Teófilo Gómez.

Valorado en: doscientos córdobas.

Ejecución: Teodoro Gómez contra Rosa Gómez.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Julio veinticuatro de mil novecientos sesentiocho. —Vicente González C., Secretario.

3 1

Reg. 3338 — B/U 953075 — ₡ 180.00

Cinco tarde treinta Agosto corriente año, Local este Juzgado, subastaráse inmueble linda: Oriente, Yelba de Mc Guire; Poniente, Frida de Zamora; Norte, Calle el Triunfo en medio, Pastora vda. de Guerrero; Sur, Yelba de Mc Guire y Frida de Zamora.

Inscrito número 11300; folio 14, Tomo 312, Asiento 5, Registro Público Managua.

Ejecuta: Compañía Seguros Protectora, S. A.

Ejecutado: María Lourdes Vargas Escobar

Base: trece mil seiscientos setentidós córdobas con setentisiete centavos de córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, treinta de Julio mil novecientos sesenta y ocho. Las cinco de al tarde. —Manuel Barquero, Juez Segundo Civil del Distrito. —M. L. de Rodríguez, Secretaria.

3 1

Título Supletorio

Reg. No. 3223 — B/U 845445 — ₡ 45.00

Nicolasa Bustos, solicita supletorio, rústica, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Dionisio Mercado; Occidente, Rosa López; Norte, María Hernández Cerda, Sur; Juana Bustos Aguirre.

Oponerse.

Juzgado Local, Concepción, diecinueve, Julio mil novecientos sesentiocho. — Luz Hernández, Secretaria.

3 2

Reg. 3320 — B/U 881045 — ₡ 45.00

Francisca Mora, solicita Título, rústica jurisdicción Tola, limitado: Oriente, Norte, Erasmo Holmann; Poniente, Santiago García; Sur, Jacinto Espinoza.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinte Julio mil novecientos sesentiocho. — Moisés S. Cole.

3 1

Reg. 3331 — B/U 916210 — ₡ 45.00

Salustina de Rocha, solicita supletorio urbano. Linderos: Norte, Domingo Blanco; Sur, Francisco Gutiérrez; Este, Pío Palacios; Oeste, calle, Josefa Vilchez. Juzgado Local Civil Sauce, treinta Julio mil novecientos sesentiocho. — Luis Adolfo Mendoza, Secretario.

3 1

Reg. 3332 — B/U 916209 — ₡ 45.00

Aminta de Medina, solicita Supletorio Urbano, linderos: Norte, Nieves Reyes; Sur, Eduarda Meza; Este, Carlos Arauz; Oeste, calle, Gonzalo Meza.

Juzgado Local Civil, Sauce, treinta Julio mil novecientos sesentiocho. — Luis Adolfo Mendoza, Srio.

3 1

Reg. 3333 — B/U 898106 — ₡ 90.00

Antonio Contreras Mena, solicita supletorio lote rural La Orilla, esta jurisdicción; linderos: Oriente, carretera trazada; Poniente, Antonio Contreras; Norte, Sebastián Romero; Sur, Elena Romero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintitrés Julio mil novecientos sesentiocho. — Antonio Morgan Pérez, Srio.

3 1

Reg. 3329 — B/U 916211 — ₡ 45.00

Elba de Avilés solicita supletorio urbano, linderos: Norte, calle, Alejo Pastora; Sur, Calixto Mendoza; Este, calle, Dolores Arauz; Oeste, Pedro Pastora.

Juzgado Local Civil, Sauce, treinta Julio mil novecientos sesentiocho. Luis Adolfo Mendoza, Srio.

3 1

Ventas de Terrenos Ejidales

Reg. 3286 — B/U 951869 — ₡ 135.00

José Ignacio Bendaña Silva, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, solicita venta

terreno ejidal de dos manzanas y media, situado en Comarca de Santo Domingo, que linda: Oriente y Norte, finca de Florencio Urcuyo Guido, ahora del doctor José Ignacio Bendaña Silva; Occidente, con la de Fernando Alvarado y otro dueño; y Sur, finca de José Maltez Lara.

Quien tuviere derecho opóngase término legal. Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. Gustavo Manzanarez E., Secretario.

3 2

Reg. 3336 — B/U 953159 — ₡ 360.00

Emilio Alvarez Montalván, Médico Oftalmólogo y Carmen Guerra de Alvarez, ama de casa, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitan venta cuatro lotes terreno ejidal situados sobre Carretera Sur, que se describen así: Lote 1) compuesto de 4.933.29 varas cuadradas y linda: Norte, lote N° 2 propiedad de los señores Alvarez Montalván y Guerra de Alvarez; Sur, predio de doña Elisa de Raskosky; Oriente, finca de la Casa Comercial Guerra, S. A.; y Occidente, terreno de don Carlos Molina; Lote 2) Compuesto de 4.318.90 Vras² y linda: Norte, lote N° 2 de los señores Alvarez Montalván y Guerra de Alvarez; Sur, lote N° 1 de los mismos señores Alvarez Montalván y Guerra de Alvarez; Oriente, lote N° 4 de los señores Alvarez Montalván y Guerra de Alvarez; y Occidente, terreno de don Carlos Molina; Lote 3) compuesto de 5.283.74 Vras² y linda: Norte, lote N° 5 de la Casa Comercial Guerra, S. A.; Sur, lote N° 2 de los señores Alvarez Montalván y Guerra de Alvarez; Oriente, terrenos de don Carlos Molina; y Occidente, terrenos de Carlos Molina; y Lote 4) compuesto de 6.711.77 Vras² y linda: Norte, terrenos de Carlos Molina; Sur, terrenos de Casa Comercial Guerra, S. A.; Oriente, lote número dos de los señores Alvarez Montalván y Guerra de Alvarez; y Occidente, área comunal de la urbanización "El Pedernal".

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, treinta de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanarez E., Secretario.

3 1

Reg. 3343 — B/U 953202 — ₡ 135.00

María de la Cruz y Rosa Alejandra Rivera Sánchez, ambas mayores de edad, solteras, amas de casa y de este domicilio, solicitan venta de seis manzanas de terreno ejidal y linda: Norte, Matías Rodríguez y Francisco Sánchez Rodríguez; Sur, propiedad de José María Silva; Oriente, Jerónimo Sánchez Angulo; Poniente, camino de Las Cuarezmas en medio, propiedad de José María Silva.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional treinta de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Arturo Cruz Porras Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanarez E., Secretario.

3 1

Arriendo de Terreno Municipal

Reg. 3279 — B/U 916478 — ₡ 90.00

Atanasia González viuda de Montes, solicita arriendo terreno municipal seis manzanas un cuarto de extensión Comarca el Panal Telica. Linderos: Oriente, Camino en medio Teodosia Caballero de Salmerón; Poniente, Camino Medio,

Egberto Chévez Flores; Norte, Camino Medio, Tomás Hernández; Sur Rigoberto Baca.

Interesados opónganse.

Dado Alcaldía Municipal. Telica, diecinueve Julio de mil novecientos sesenta y ocho. —Egberto Chévez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 2

**PERMISO PARA CONSTRUIR EN
BALNEARIO DE PONELOYA**

Reg. 3327 — B/U 916753 — ₡ 135.00

Teresita Areas Cabrera, solicita permiso para construir en terreno en el Balneario de PoneLOYA, de cincuenta metros de frente por cuarenta de fondo, linda: Suroeste, lote N° 141, perteneciente en parte a Salomón Argüello y Mercedes Lorio; Noroeste, terreno municipal; Sureste, calle de por medio, lote N° 142; Noreste, El Charco; Este, lote tiene el número 137 en el Plano Oficial.

Admítase oposición término legal.

Alcaldía Municipal de León, veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. —Firma ilegible. Alcalde Municipal de León. —Firma ilegible. Secretario.

8 1

**CITACION A ACCIONISTAS DE COMPANIA
FARMACEUTICA NICARAGUENSE, S. A.**

Reg. 3325 — B/U 953053 — ₡ 135.00

Por instrucciones de la Junta Directiva me permito citar a los accionistas de la Compañía Farmacéutica Nicaragüense, S. A. (Confarnic, S. A.), para que asistan a nuestra próxima Asamblea General. Dicha Asamblea se celebrará el Domingo 25 de Agosto de 1968 a las 9 a. m. en la Cámara Nacional de Comercio de esta ciudad.

Managua, D. N., 2 de Agosto de 1968.

DR. SOLON ARGUELLO N.,
Secretario de la Junta Directiva de Cofarnic, S. A.

3 1

**CITACION PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COMPANIA NACIONAL
PRODUCTORA DE CEMENTO, S. A.**

Reg. 3319 — B/U 952578 — ₡ 60.00

Con instrucciones Junta Directiva cito accionistas de la *Compañía Nacional Productora de Cemento, Sociedad Anónima*, para Junta General Extraordinaria de Accionistas a verificarse en oficinas de Managua, de la Compañía, el 27 de Agosto de 1968 a las cinco de la tarde. Agenda: Aumento miembros Junta Directiva de 5 hasta 9 a discreción Junta General y establecer que sólo pueden extenderse Certificados Al Portador, cuando representen cien o más acciones. Si representaren menos estos Certificados serán nominativos.

Managua, D. N., treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y ocho.

J. J. LUGO MARENCO,
Secretario.

1

**CITANSE A INTERESADOS EN SUCESION
DE ALFREDO CASTILLO SAENZ**

Reg. 3345 — B/U 953240 — ₡ 15.00

Veintitrés Julio corriente, primer día apertura Sucesión fallecido Alfredo Castillo Sáenz. Citanse interesados, acreedores, legatarios, si hubiesen, término legal.

Notaría Pública Inventariante. Granada, veintinueve Julio mil novecientos sesentiocho. —Felipe Valle M. —Héctor Espinosa Robleto.

1

Sentencias de Divorcio

Reg. 3323 — B/U 918165 — ₡ 15.00

Por sentencia 8 a.m. del 19 de Junio 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Gonzalo García Picado y Natividad del Carmen López. — Fan. Téllez, Secretario Sala Civil, Corte Apelaciones Masaya.

1

Reg. 3316 — B/U 950114 — ₡ 15.00

Por sentencia 9 a.m. del 31 de Julio 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Reynaldo Solórzano Guillén y Otilia del Socorro Pérez, dictada Sala Civil. Corte Apelaciones de Masaya. —Fanor Hispano Téllez, Secretario.

1

Reg. 3307 — B/U 919051 — ₡ 15.00

Por sentencia 8 a.m. del 9 de Mayo 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Emiliano Murillo Escobar y María Perla Montalván. —Fan. Téllez, Secretario Sala Civil Corte Apelaciones Masaya.

1

Reg. No. 3337 — B/U 950136 — ₡ 15.00

Por sentencia 12:23 minutos del 25 de Julio 1968, reclaróse disuelto el matrimonio de María Margarita González Roa y Napoleón Argüello, dictada Sala Civil, Corte Apelaciones de Masaya. —Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. 3297 — B/U 916551 — ₡ 15.00

Lucila de la Concepción Solís, solicita decláresele heredera bienes, derechos, acciones, causante, su madre Adela Solís viuda Solís.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, veinticuatro Julio mil novecientos sesentiocho. —Benito Madriz, Srio.

1

Reg. 3295 — B/U 907715 — ₡ 15.00

Orlando Moncada, solicita declarárasele heredero: unión Berta, Sonia y Berta Yolanda, bienes, derechos, acciones que dejó su padre Filadelfo Moncada.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, treinta Julio mil novecientos sesentiocho. —G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

1

Reg. 3303 — B/U 898172 — ₡ 15.00

Rosa viuda de Guillén, solicita declararse la heredera difunto esposo Mateo Máximo Guillén.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiséis Julio mil novecientos sesentiocho. — A. Morgan Pérez, Srio.

1

Reg. 3314 — B/U 952762 — ₡ 45.00

Rosa Amelia Maltez González, presentóse este Juzgado solicitando declárese herederos de su difunto padre Encarnación Maltez Morales, a ella conjuntamente sus hermanos Feliciano, Luis Emilio y María Virginia, todos Maltez González, señalando único bien Sucesión media manzana terreno, jurisdicción Esquipulas, Departamento Managua, inscrita N°14.192, Tomo 48, Folios 83. Registro Público.

Quien crea tener derecho oponerse preséntese término ocho días.

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, diez de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. —Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero de lo Civil del Distrito.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 258

Por primera vez citase y emplázase al procesado Alfonso González Lira, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones en Efraín Morales, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio de la ciudad de Pueblo Nuevo de este Departamento, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, treintiuno de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. —H. Osorno Fonseca —Elvia Lanuza R., Sria.

Es conforme con su original. —Estelí, treintiuno de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. —Elvia Lanuza Rodríguez, Secretaria.

1

No. 259

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Elías López Guzmán, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser el autor del delito de homicidio cometido en la persona de Pedro Guzmán Martínez, también de generales ignoradas, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. Adán Zapata M. — R. Rocha Z., Srio.

Es conforme. León, treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. —Lineado — Homicidio — Vale. Rimann Rocha Z., Srio.

1

ACLARACION

En Gaceta N° 172 de Julio 31 del presente año, página 2273, Decreto Ejecutivo N° 14 de Julio 23, 1968, relativo a Autorización para impresión de 5.000.000 Timbres de Licores a un Córdoba (₡ 1.00) cada timbre, el Arto. 2° aparece publicado así:

Arto. 2°—Esta emisión constará de la siguiente cantidad y valor:

5.000,000 de timbres de ₡ 1.000
₡ 5.000,000.00

Hoy se repite la publicación de este artículo para evitar alguna mala interpretación respecto ₡ 1.000 y es como sigue, de manera apropiada:

Arto. 2°—Esta emisión constará de la siguiente cantidad y valor:

5.000,000 de timbres de ₡ 1.00.
₡ 5.000,000.00.